



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL – DIVISORIO
DEMANDANTE	SANDRA DEL PILAR TRUJILLO RIVERA
DEMANDADO	LILIANA MARÍA TRUJILLO DE GOMEZ Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 014 2020-00287-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda VERBAL-DIVISORIO, instaurada por SANDRA DEL PILAR TRUJILLO RIVERA, a través de apoderado judicial, en contra de LILIANA MARÍA TRUJILLO DE GOMEZ, LUZ IVONE TRUJILLO RIVERA, HAROL ANTONIO TRUJILLO RIVERA Y BAYRON ROQUE TRUJILLO RIVERA, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 y 406 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Se dará estricto cumplimiento a lo establecido por el Decreto 806 de 2020, por medio del cual se implementaron el uso de las T. I. C. en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos ante la jurisdicción ordinaria, en especial a lo establecido en el artículo 6º:
" (...) la demanda indicara el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, **los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso**" (negrita intencional)
- 2) De conformidad con el artículo 406 del C.G.P., el dictamen pericial aportado debió determinar el tipo de división que fuere procedente y como se haría la división; así mismo el avalúo suscrito por el perito Julian Camilo Marín Fernández, no cuenta con los documentos que acreditan los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística, así como tampoco cumple los demás requisitos enlistados en el artículo 226 del C.G.P., así las cosas, deberá allegar de manera organizada cada uno de los documentos y adecuar el peritaje de manera que se cumpla estrictamente con lo establecido en el artículo ibidem.

3) Para una mejor comprensión del libelo, deberá presentarse nuevo escrito de demanda que contenga el cumplimiento de los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

16

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____

Hoy, _____ de _____ de _____

JULIAN MAZO BEDOYA

Secretario

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42813cf8a46e6c36a2ec4def862039e938dcbf5059d3285fbadfe5
1616f1214d**

Documento generado en 17/12/2020 05:21:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>